RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 056-2023-MDY-ALC

Yurúa, 14 de marzo de 2023.

VISTO:

Expediente Administrativo N° 486, de fecha 10 de marzo de 2023, que contiene la Solicitud S/N, de fecha 10 de marzo 2023, presentado por Heber Pablo Quintori Compahua, solicitando licencia por paternidad, se adjunta Acta de Nacimiento de Ángela Zulieth Quintori Perez, de fecha 9 de marzo de 2023, Informe N° 060-2023-MDY-GM-SGRH-FSM de fecha 10 de marzo de 2023, Informe Legal N°029-2023-MDY-GM/GAJ, de fecha 14 de marzo de 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, que determina que las Municipalidades Provinciales y Distritales y delegadas conforme a ley, son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, de conformidad con el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior; se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444; las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley.

Expediente Administrativo N° 486, de fecha 10 de marzo de 2023, que contiene la Solicitud S/N, de fecha 10 de marzo, presentado por Heber Pablo Quintori Compahua, solicitando licencia de paternidad, adjunta Acta de Nacimiento de Ángela Zulieth Quintori Perez;

Con Informe N° 060-2023-MDY-GM-SGRH-FSM, de fecha 10 de marzo de 2023, el Sub Gerente de Recursos Humanos, declara procedente otorgar Licencia por Paternidad, al servidor Heber Pablo Quintori Compahua, Jefe de Mestranza de la Municipalidad Distrital de Yurúa, con efectividad desde el 10 al 20 de marzo de 2023, recomendando su trámite correspondiente.

Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los funcionarios y empleados de las Municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública;

El artículo 8.A.2 del Reglamento del Decreto Legislativo N' 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece en su numeral 8.A.2 lo siguiente: "El trabajador sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057 tiene derecho a licencia por paternidad, en el caso de

alumbramiento de su cónyuge o conviviente, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409-Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada";

En este contexto, de acuerdo a la Ley N° 29409, Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada modificada por Ley 30807, en su artículo 2° establece: "de la licencia por paternidad 2.1 la licencia por paternidad a que se refiere el artículo 1 es otorgada por el empleador al padre por diez (10) días calendarios consecutivos en los casos de parto natural o cesárea (...) 2.3. el plazo de la licencia se computa a partir de la fecha que el trabajador indique entre las siguientes alternativas a) desde la fecha de nacimiento del hijo hija; b) desde la fecha en que la madre o el hijo o hija son dados de alta por el centro médico respectivo; c) a partir del tercer día anterior a la fecha probable de parto, acreditada mediante el certificado médico correspondiente, suscrito por profesional debidamente colegiado (...);

Que, Informe Legal N°029-2023-MDY-GM/GAJ, de fecha 14 de marzo de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina viable la solicitud de licencia por paternidad; mediante resolución de alcaldía; como refiere el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se establece que en el mismo acto administrativo puede disponerse que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto supuesto de hecho justificativo para su adopción; en tal sentido dado que las condiciones antes citadas se cumplen en el caso de la solicitud del servidor HEBER PABLO QUINTORI COMPAHUA, resulta pertinente otorgar la referida licencia por paternidad, por diez (10) días calendarios con eficacia anticipada al 10 de marzo de 2023; por lo que en su conclusión señala que corresponde conceder licencia por paternidad al señor HEBER PABLO QUINTORI COMPAHUA, con eficacia anticipada a partir del 10 de marzo hasta el 20 de marzo de 2023;

Que, mediante Resolución de Alcaldía, el Alcalde aprueba y resuelve lo asuntos de carácter administrativos de conformidad con lo previsto en el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, estando a las consideraciones expuestas precedentemente y en uso de las facultades que confiere el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, conceder a **HEBER PABLO QUINTORI COMPAHUA,** por el periodo de (10) días calendarios; con efectividad anticipada a partir del 10 al 20 de marzo del 2023; por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, y lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley de Procedimientos Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Recursos Humanos, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo; notificándose a la parte interesada conforme a Ley.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Unidad de Imagen Institucional, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Distrital de Yurúa, www.muniyurua.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

Alcaldía
GM
GAJ
OII
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA

Ing. Agro. Manuel Arevalo Mogrovejo
ALCALDE